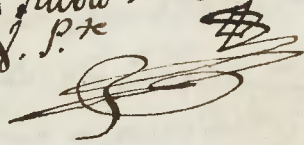


antes de esta camorra y de  
 Provincia acudiendo a la  
 quitoros a libertarla de este termin  
 velas cadenas con of ran solo pu  
 intenta oprimirla. el caso  
 el vizcaino- olivas  
 D. J. de S. m. ed. y de  
 Murcia de 1780 no indubi  
 1780-

Antonio Rubio Garcia  
 y. p. 7c



que me  
 cupier  
 lo conocim.  
 propiedad  
 campo q.  
 reparto  
 reparto  
 lex lupax  
 computen  
 n. m. co.  
 servicios  
 y demas  
 en alban  
 a aquellos

*N. Testimonio de Marañon*

bay que le han pido para alibiar bay suyas  
 En condignam. de archados no solo aqui solo  
 Excecion de un reparto que le es imposible  
 Uebar. sino aqui lo otras pueblo comar-  
 cano por retribucion le sustentan el pinto  
 para mantener sus bestias y averias  
 todo lo qual acordaron se ponga en  
 la consideracion de D. Felipe Marañon  
 y qual para q. tenga la bondad de

